

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . . 2 ptas.
 » tres meses . . 5'50 »
 » seis meses . . 10'50 »
 » un año . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes . . . 2'50 ptas.
 » tres meses . . 7 »
 » seis meses . 12'50 »
 » un año . . . 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Franqueo concertado

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas Aguas

Instruido por este Gobierno civil, el expediente de caducidad del aprovechamiento de aguas otorgado por el mismo en 3 de Enero de 1905 a D. Narciso Moreno, vecino de Madrid, derivadas del río Najerilla, en término de Ventrosa y paraje denominado Retorna de Santa Gadea, por incumplimiento de las condiciones que se le impusieron al concederle la concesión; al objeto de poder autorizar a la Sociedad Huici y Pajares, domiciliada en Pamplona, el aprovechamiento de 5.000 litros de agua por segundo de tiempo de igual río, en términos de Ventrosa y Anguiano, que resultan incompatibles:

Resultando que con fecha 26 de Agosto de 1918, recordada en 5 de Marzo de 1919, ordena la Dirección general de Obras Públicas, que para poder otorgar a la Sociedad Huici y Pajares el aprovechamiento que tiene solicitado de 5.000 litros por segundo, de agua del río Najerilla, en términos de Ventrosa y Anguiano, es necesario que se incoe por este Gobierno el expediente de caducidad de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas del río Najerilla, otorgada por el mismo a D. Narciso Moreno, en 3 de Enero de 1905, por

incumplimiento de las condiciones, y que se dé cuenta a aquella Superioridad de la resolución que recaiga:

Resultando, que puesto el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 119, de 3 de Octubre de 1918, concediendo un plazo de 30 días para admitir cuantas reclamaciones pudieran presentarse contra la precitada caducidad, expirando este sin haberse formulado oposición de ninguna clase:

Resultando también que por las certificaciones expedidas por los Alcaldes de Ventrosa y Anguiano, obrantes en el expediente, únicas jurisdicciones a que podrían afectar las obras que tampoco se haya producido reclamación verbal ni por escrito:

Resultando que con fecha 11 del mismo mes y año, por oficio de este Gobierno, se notificó tal providencia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid al interesado D. Narciso Moreno, sin que éste haya alegado causa alguna justificada con su firma y rúbrica,

Este Gobierno civil, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Real orden de 1885, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de aprovechamiento de aguas del río Najerilla, en el término de Ventrosa,

paraje denominado Retorna de Santa Gadea, concedida a don Narciso Moreno, vecino de Madrid, y publicar esta providencia en los BOLETINES OFICIALES para general conocimiento.

Logroño, 15 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

MINISTERIO

ANUNCIO

Recibidas y liquidadas las obras del camino vecinal perteneciente al 2.º concurso de Tricio a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, ejecutadas por el contratista D. Agustín Barragán Sacristán, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Nájera y Tricio en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la in-

serción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 14 de Octubre 1919.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

MINISTERIO

MINAS

Por providencia del señor Gobernador y en virtud del artículo 53 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, ingresará D.ª Dolores Zurriaga de Val, vecina de Zaragoza, en el expediente de registro minero titulado **Pilar**, número 3014, de veintiocho pertenencias de hierro, las cantidades siguientes en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL:

Cien pesetas para el sello del título de propiedad y veintiocho más para reintegro en el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la interesada, a los efectos del artículo 53 citado.

Logroño, 13 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.

Gobierno Civil.—MINAS

RELACIÓN de las concesiones mineras últimamente otorgadas por este Gobierno civil.

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	INTERESADO Y SU VECINDAD
3002	«Foma 2.ª»	Canales de la Sierra	D. Pablo Pradera y Astarloa, de Burgos.
3003	«Maurice Le Poilu»	Viniestra de Abajo	D. Francisco Deó y Deó, de Caneján, (Lérida).
3004	«Flora»	Brieva y Ortigosa	D. Honorio Marcos de Celis, de Abanto y Ciérvana-Gallarta (Vizcaya).
3006	«Teresa Medán»	Ventrosa	D. Francisco Deó y Deó, de Caneján, (Lérida).

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 55 del Reglamento vigente en Minería de 16 de Junio de 1905. Logroño, 10 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, se hace saber: que los individuos que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros en las carreteras del Estado en esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura.

A las solicitudes con el timbre correspondiente, acompañarán los documentos siguientes:

A) Certificación del Registro civil para acreditar su edad, comprendida entre veintitrés y treinta y cinco años el último día de la admisión de instancias.

B) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha los deberes que impone el servicio militar, y no haber sido declarado inútil en el mismo.

C) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

D) Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado a penas afflictivas.

Además de las condiciones que anteceden, deberán reunir los solicitantes las que determina el artículo 6.º del Reglamento al principio citado.

Los hijos de Camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura, donde su padre preste o haya prestado sus servicios.

A los documentos reseñados se podrán acompañar cuantos crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos a la instancia para evitar extravíos, debiendo presentarlos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas a las horas de oficina en la calle del 11 de Junio, sin número, en cualquiera de los días hábiles, desde el 20 del corriente hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Advertencia

Los aspirantes que sean declarados aptos no tendrán derecho alguno a ser colocados, en el caso de que por convenir al mejor servicio se estime necesaria y se disponga la amortización de las vacantes que se produzcan en este personal o se organice el de conservación de las carreteras, en forma que no sea preciso proveerlas como en la actualidad se halla establecido.

Logroño, 9 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Municipal

HERRAMÉLLURI

En la noche del día 10 del actual, ha desaparecido de la cuadra donde estaba encerrado, un burro de 7 cuartas, menos 1 a 2 dedos, de 4 años, pelo negro, lazo

y vientre blanco. Si fuese habido, lo entregarán al Sr. Alcalde de Herramélluri.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Carlos Galán Calderón, Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla en Cameros.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente en solicitud de que a D. Tomás y D.ª Manuela Domínguez y Sáenz, se les declare herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Manuel Domínguez y Sáenz, hijo legítimo de los finados D. José Domínguez Nalda y D.ª Martina Sáenz Rodríguez, que falleció en su domicilio de Soto de Cameros, de donde era natural, el 29 de Agosto último, a los sesenta y cuatro años de edad, en estado de viudo de D.ª Hilaria Gordo y Muela, bajo testamento otorgado el 27 de Julio de 1909, ante el Notario de Logroño D. Nicolás Rodríguez, que ha perdido su validez por haber fallecido antes que el testador, su esposa la D.ª Hilaria, a quien institua única heredera; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados D. Tomás y D.ª Manuela Domínguez y Sáenz, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos, que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrecilla en Cameros, a ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Carlos Galán.—P. S. M., Emilio Ayarza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Doroteo Gómez García, Juez municipal del bienio anterior en funciones de la ciudad de Haro. Hago saber: Que en este Juzgado, y por D. Saturio Suso, vecino de la misma, como cesionario de D. Victorino Sáenz, se presentó demanda de juicio verbal, contra Melitón García Córdoba, de domicilio desconocido, y seguido el juicio por sus trámites se dictó con fecha nueve del mes actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:—El Tribunal municipal falla: Que debe de condenar y condena a D. Melitón García Córdoba, al pago de las quinientas pesetas que se le reclaman con imposición de costas.

Se ratifica el embargo que se practicó preventivamente del crédito en favor de Melitón García y contra Jesús Bastida, vecino de San Vicente, así como el practicado de las fincas hipotecadas al crédito pertenecientes a dicho Jesús Bastida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doroteo Gómez—Arcadio Cabezón.—Patrocinio Ochoa.

Y con el fin de que sirva de no-

tificación al demandado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Haro, a trece de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Doroteo Gómez.—Por su mandato, Juan Velázquez.

JUZGADOS MILITARES

Sáenz Ruiz, Miguel; hijo de Julián y Lucía, natural de Santa Engracia, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del campo, de veintiseis años de edad, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Jubera, provincia de Logroño, procesado por faltar a la incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 11 de Octubre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Martínez Pérez, Hilario; hijo de Santos y de Francisca, natural de Pedroso, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintisiete años de edad, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Pedroso, provincia de Logroño, procesado por faltar a la incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 11 de Octubre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para casa Cuartel de la Guardia civil del puesto de Calahorra, se invita a los propietarios de fincas urbanas en la expresada población, a que presenten proposiciones por escrito a las once horas del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa-Cuartel de la Guardia civil de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad, si es propietario o su administrador o representante legal, calle y número donde el edificio se halle situado y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el plie-

go que ha de servir de base para la adjudicación, el que se halla de manifiesto en el referido Cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Logroño, 13 de Octubre de 1919.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

BANCO DE ESPAÑA

LOGROÑO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 20.143 y 20.333, de pesetas nominales 6.000 y 1.500, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal el día 7 de Abril y 4 de Julio de 1919, a favor de D. Nicolás Matute Oteo y D.ª Venancia Matute Armas, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que terminado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 15 de Octubre de 1919.—El Secretario, C. Juarros.

PATRONATO DEL ASILO

«Felipe Ochoa»

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

ANUNCIO

Por traslado a escuela nacional del Maestro que la desempeñaba, se halla vacante la escuela de Valverde, dotada de novecientas pesetas anuales, que se cobrarán por trimestres vencidos, más casa y huerta.

Los señores Maestros que aspiren a ella deberán dirigir la solicitud al Sr. Presidente de la Junta del Patronato del Asilo «Felipe Ochoa», en Cervera del Río Alhama, durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberán acompañar a la instancia, título profesional o certificado de haber hecho el depósito del mismo, o en su defecto copia compulsada de dichos documentos; certificación de buena conducta expedida por la Dirección General de Penales y partida de nacimiento.

Como condición indispensable para ser agraciado con la plaza, se requiere: que sea católico práctico y fiel cumplidor de los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia. (1)

Cervera del Río Alhama, 10 de Octubre de 1919.—El Presidente, Juan G. Villalba.

(1) Será preferido el que pueda desempeñar la plaza de Organista.